

Medellín, 06 de diciembre de 2024

**Señor(a) NÉSTOR RAÚL HERNANDEZ OSPINA**  
Representante legal o quien haga sus veces  
**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860.028.415-5**  
[notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)

El (la) conciliador(a) **JOSE FELIPE PALACIO MESA**, adscrito(a) al **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA, -UNAU-**, cita a **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. NIT 860.028.415-5** a la audiencia de conciliación solicitada por (la) señor(a) (la) abogado(a) **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, en calidad de apoderado(a) del (la) señor(a) **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ** recibida en el Centro el día 30 de NOVIEMBRE de 2024 y cuyo radicado es 671/2024, la cual se anexa.

La audiencia tendrá lugar el día **MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS DOS 2:00 PM**

La audiencia de conciliación se realizará de manera virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, por lo tanto, le solicitamos nos informen al correo [conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co](mailto:conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co) o al celular 310 534 00 90, el correo electrónico para enviar el link de conexión.

La audiencia se tramitará conforme con lo preceptuado por artículo 61 de la Ley 2220 de 2022.

#### PRUEBAS

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 2220 de 2022. En la conciliación en derecho, las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación por el interesado, o el convocado, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del código general del proceso o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen. A la audiencia de conciliación deberá asistir con toda la documentación que considere pertinente.

Nota: Los documentos se deben aportar digitalmente con anterioridad a la audiencia virtual dirigidos al correo institucional del centro de conciliación, incluyendo los certificados de existencia y representación legal, poderes generales otorgados por escritura pública con nota de vigencia y en los casos establecidos en el parágrafo del artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, en caso de estar asistido por abogado, aportar debidamente el poder especial para actuar.

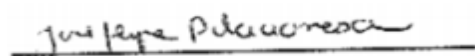
**Las pruebas aportadas por la parte convocante se encuentran relacionadas en la solicitud**

#### ADVERTENCIA

Se advierte a la citada que de conformidad con lo expuesto en el artículo 59 de la Ley 2222 de 2022, en caso de no comparecencia a la audiencia y salvo que justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, “su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”.

Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por el valor de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura” (artículo 59 de la Ley 2220 de 2022).

Atentamente,



**JOSE FELIPE PALACIO MESA**  
Conciliador(a).